



ACUERDO MINISTERIAL Nro. 004 -2019

**JORGE AURELIO HIDALGO ZAVALA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde "(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 226 ibídem señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros principios por el de desconcentración eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece que "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley". Para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas su máxima autoridad y por tanto representante legal es el Ministro.

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)";



Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 195 de 29 de diciembre de 2009, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 111 del 19 de enero de 2010, se emitieron los *"Lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas que integran los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo de los ministerios de coordinación y sectoriales, y secretarías e institutos nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva"*.

Que, la Disposición General Octava del decreto ibídem establece que: *"[...] Los ministerios y secretarías nacionales deberán revisar los proyectos emblemáticos de sus entidades adscritas, a efectos de determinar cuál de ellos requiere de la dirección de un Gerente Institucional, mismo que podrá ser designado bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, para lo cual se deberán observar los requerimientos y el procedimiento descrito en el inciso anterior"*.

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 056 de 25 de marzo de 2010, señala que: *"Los proyectos emblemáticos deben ser representativos y considerados productos estrellas de las institucionales establecidas en el artículo 1 de la presente resolución. Además deberán estar considerados en el Plan Nacional de Desarrollo-PND, Plan Plurianual Institucional-PPI, Plan Operativo Anual-PA, y/o calificados como tales por el Presidente de la República a través del Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB"*.

Que, con Oficio Nro. MTOP-DM-13-703-OF de fecha 12 de abril de 2013, la Ministra de Transporte y Obras Públicas a la fecha, califica como emblemático al Proyecto de Seguridad Integral para el Transporte Público y Comercial, por lo que solicita al Doctor José Francisco Vacas Dávila, entonces Ministro de Relaciones Laborales, autorización para la contratación de Gerente de Proyecto de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Plan de Desarrollo 2017-2021 Toda una vida tiene como Objetivo 1: *"Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas"; Política 1.8 "Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público seguro y recreación"*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 514 de 20 de septiembre de 2018, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, como Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Oficio Nro. ANT-DE-2018-0003-OF de 28 de diciembre de 2018, pone en conocimiento del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas que: *"[...] bajo el marco de las responsabilidades y competencias conferidas a la Agencia Nacional de Tránsito, y sobre la base de la información remitida por la Gerencia del Proyecto y la Dirección de Planificación, pongo a su consideración Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas, la actualización de la declaración de emblemático al "Proyecto de seguridad integral para el transporte público y comercial", toda vez que cumple con las condiciones técnicas e institucionales para tal efecto"*.

Que, mediante memorando Nro. MTOP-STTF-2019-41-ME de 12 de febrero de 2019, el Ing. Paúl Hernández Guerrero, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, remite el Informe Nro. MTOP-DTTTSV-001-2019-1NF de 11 de febrero de 2019 respecto de la DECLARATORIA DE PROYECTO EMBLEMÁTICO AL PROYECTO DE SEGURIDAD INTEGRAL



PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL - TRANSPORTE SEGURO, en el cual recomienda: "[...] *acoger las recomendaciones realizadas por la Gerencia del Proyecto, así como de la Dirección de Planificación de la Agencia Nacional de Tránsito, con el fin de generar un Acuerdo Ministerial para la actualización de Declaratoria de Emblemático al "Proyecto de Seguridad Integral para el Transporte Público y Comercial" (Transporte Seguro)*".

Que, a través del memorando Nro. MTOP-DVGT-2019-48-ME de 18 de febrero de 2019, el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Viceministro de Gestión del Transporte, solicita a la Dra. Alexandra Angélica Muñoz Santamaría, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dar continuidad al debido proceso para la consecución de la Actualización de la Declaratoria, ante lo cual, mediante nota inserta en la ruta del mismo documento, la Dra. Alexandra Angélica Muñoz Santamaría, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, informa que el proyecto de la entidad ejecutora, la ANT, consta en el PAI, por lo que *"en tal sentido procede la validación del área técnica del MTOP que se encuentra adjunta al documento [...]"*.

Que, a través del memorando Nro. MTOP-CGJ-2019-263-ME de 20 de febrero de 2019, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, informa que: "[...] *considera procedente y legal que la Máxima Autoridad actualice como Proyecto Emblemático del Ministerio de Transporte y Obras Públicas el "Proyecto de Seguridad Integral para el Transporte Público y Comercial" (Transporte Seguro), cuya entidad ejecutora es la Agencia Nacional de Tránsito*".

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y artículo 47 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Artículo 1.- Calificar al proyecto *"Proyecto de Seguridad Integral para el Transporte Público y Comercial"* (Transporte Seguro), como proyecto emblemático del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.- Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 FEB 2019

Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

